



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y  
SOCIALES

**La realidad invisibilizada de los Menores Extranjeros No  
Acompañados (MENAs) en España: la victimización como  
factor de riesgo para la delincuencia.**

Autor/a: Malena López Palomino  
Director/a: Beatriz de Antón Lázaro

Madrid  
2023/2024



## **Resumen**

Los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs) se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad. Sin embargo, ésta parece quedar invisibilizada cuando se ven involucrados en actividades delictivas. En las páginas siguientes, se plantea la victimización acumulada en sus historias de vida y migratorias como un factor de riesgo para el desarrollo de conductas antisociales. El objetivo principal de este trabajo es profundizar en la realidad y las experiencias traumáticas de los MENAs y desmitificar su asociación con la delincuencia. Para ello, se ha realizado una exhaustiva búsqueda bibliográfica y llevado a cabo una síntesis de los tipos de victimización a los que están expuestos durante las diferentes etapas del proceso migratorio, así como de sus posibles repercusiones a nivel psicológico y en su integración. También se aborda el perfil del menor extranjero infractor, proporcionando información sobre la tipología delictiva y los factores de riesgo predominantes. Se concluye que estos menores cuentan con una serie de factores de riesgo que les hace ser más vulnerables a padecer problemas psicológicos o de conducta, sin que ello suponga una relación directa; de hecho, los datos señalan que entre los menores extranjeros, aquellos que participan en actividades delictivas conforman una minoría.

*Palabras clave:* Menores Extranjeros No Acompañados, inmigración, victimización, delincuencia, factores de riesgo.

## **Abstract**

Unaccompanied Foreign Minors (UFMs) are in an extremely vulnerable situation. However, this vulnerability seems to become unnoticed when they are involved in criminal activities. In the following pages, the accumulated victimization in their life and migration stories is presented as a risk factor for the development of antisocial behaviors. The main objective of this work is to delve into the reality and traumatic experiences of UFMs and to demystify their association with delinquency. To achieve this, an exhaustive bibliographic search has been carried out and a synthesis of the types of victimization to which they are exposed during the different stages of the migratory process, as well as their possible psychological repercussions and on their integration, has been conducted. The profile of the foreign juvenile offender is also addressed, providing information on the typology of crimes and predominant risk factors. It is concluded that these minors have a series of risk factors that make them more vulnerable to psychological or behavioral problems, without this implying a direct relationship; in fact, data indicate that among foreign minors, those involved in criminal activities constitute a minority.

*Key words:* Unaccompanied Foreign Minors, immigration, victimization, delinquency, risk factors.

## Índice

<b>Introducción</b>	<b>6</b>
<b>Marco Teórico</b>	<b>7</b>
<b>Los Menores Extranjeros No Acompañados en España</b>	<b>7</b>
<b>“MENA”: Mucho más que una sigla.</b>	<b>7</b>
<b>Análisis del perfil de los MENAs en España y evolución del fenómeno</b>	<b>8</b>
<b>Fases del proceso desde la llega a territorio español</b>	<b>9</b>
<b>La victimización invisibilizada de los MENAs</b>	<b>11</b>
<b>Definición y tipos de victimización</b>	<b>11</b>
<b>Victimización de los MENAs a lo largo del proceso migratorio</b>	<b>13</b>
<b>Efectos psicológicos de la experiencia migratoria en los MENAs</b>	<b>14</b>
<b>Influencia del contexto sociofamiliar de origen</b>	<b>16</b>
<b>MENAs y delincuencia: ¿mito o realidad?</b>	<b>18</b>
<b>Delincuencia juvenil</b>	<b>18</b>
<b>Conceptualización y evolución</b>	<b>18</b>
<b>Factores explicativos de la delincuencia juvenil</b>	<b>19</b>
<b>Marco legal y sistema judicial: Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor</b>	<b>20</b>
<b>Análisis descriptivo: la delincuencia juvenil en cifras</b>	<b>21</b>
<b>Perfil y tipología delictiva del menor extranjero</b>	<b>24</b>
<b>Factores de riesgo para la delincuencia en los MENAs</b>	<b>25</b>
<b>Discusión y conclusiones</b>	<b>26</b>
<b>Referencias bibliográficas</b>	<b>28</b>

## Introducción

### Contextualización y justificación del tema

La inmigración se ha convertido en un fenómeno de gran trascendencia en toda Europa debido al auge que ha experimentado en los últimos años (Escarbajal et al., 2023; Monras, 2023). No solo ha aumentado el número de personas inmigrantes, sino que, analizando sus características, observamos que, desde los años 90, los protagonistas de estos movimientos han pasado a ser menores y jóvenes. Surge entonces una nueva realidad con una serie de especificidades que hacen necesario su estudio (Manzani y Martínez, 2014).

Los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs) constituyen un colectivo triplemente vulnerable por su condición de menores, de extranjeros y por no estar acompañados (Bravo y Santos González, 2015). Pese a que comparten estos rasgos comunes, la realidad es cada uno tiene vivencias, situaciones y expectativas diferentes (Escarbajal et al., 2023). Es por ello, por lo que, de cara a su protección, debemos ampliar la mirada y considerar su historia de victimización.

A lo largo del proceso migratorio, desde su situación de partida en el país de origen hasta su llegada al país de acogida, estos menores van acumulando una serie de experiencias potencialmente traumatizantes que los colocan en una situación de especial vulnerabilidad. Estas experiencias incluyen entornos familiares desestructurados, situaciones de precariedad e incluso violencia y maltrato. Además, durante el viaje se enfrentan a peligros y condiciones estresantes que pueden provocar secuelas a nivel psicológico. Una vez en el país de acogida, la percepción de desprotección y discriminación influyen en su bienestar y dificultan su adaptación (Cento, 2020; Inofuentes et al., 2022).

En ocasiones, esa victimización reiterada provoca que se conviertan ellos mismos en victimarios y que desarrollen conductas antisociales, lo cual genera una imagen negativa del colectivo y una inquietante alarma social. Se plantea entonces la hipótesis de que estos menores presentan una serie de factores de riesgo añadidos que aumentan la probabilidad de verse involucrados en delitos o en el consumo de sustancias (Fernández-Suárez et al., 2015).

Teniendo esto en cuenta, es necesario desestigmatizar y profundizar en la realidad de los Menores Extranjeros No Acompañados en España para tratar de diseñar programas de intervención adaptados a sus necesidades y favorecer su integración en la sociedad.

## **Objetivos**

Este trabajo tiene como objetivo principal estudiar el papel predisponente de la victimización experimentada durante las distintas fases del proceso migratorio en la propensión a la delincuencia. Para ello, entre los objetivos específicos están: por un lado, analizar la situación de los Menores Extranjeros No Acompañados en España, evaluar las distintas formas de victimización a las que se ven expuestos antes, durante y después del viaje y profundizar en las consecuencias de la experiencia migratoria a nivel psicológico. Por otro lado, se pretende contrastar la creencia que vincula a estos menores con la delincuencia y exponer algunos factores de riesgo que los distinguen y hacen más vulnerables.

## **Metodología**

El presente trabajo está basado en un enfoque fundamentalmente descriptivo. Para su realización, se ha llevado a cabo una exhaustiva búsqueda bibliográfica sobre diversos aspectos relacionados la realidad de los Menores Extranjeros No Acompañados en nuestro país con el fin de alcanzar una mejor comprensión de la misma.

## **Marco Teórico**

### **Los Menores Extranjeros No Acompañados en España**

#### ***“MENA”: Mucho más que una sigla.***

En Europa, el fenómeno de los “Menores Extranjeros No Acompañados” empezó a ser relevante alrededor de los años 70 y 80. En España, el término se consolidó unos años más tarde, a mediados de los 90, cuando su llegada y presencia adquirió un volumen significativo (Lázaro González, 2007).

Dentro del ámbito de la inmigración, distinguimos en este colectivo una serie de peculiaridades que merecen ser analizadas en profundidad y de manera específica. En primer lugar, es importante señalar que existe una amplia variedad de términos o formas de referirse a este grupo; cada nominación aporta matices distintos y, en ocasiones, pueden tener connotaciones peyorativas asociadas. Algunas de ellas son: Menores migrantes no acompañados (MMNA), Menores inmigrantes no acompañados (MINA), Menores extranjeros indocumentados no acompañados (MEINA) o Menores separados. En el presente trabajo

emplearemos el término de “Menor Extranjero No Acompañado” (MENA) por ser el más utilizado y respetuoso (Aparicio Chofré, 2015).

Conforme a la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 1997, se consideran menores no acompañados a “los menores de 18 años, nacionales de países terceros, que llegan a territorio español sin ir acompañados de un adulto responsable de ellos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto no se encuentra efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable” (Lázaro González, 2007). La propia definición ya apunta que nos encontramos ante un colectivo especialmente vulnerable: en primer lugar, por ser menores – es decir, niños, niñas y adolescentes que aún no han alcanzado la mayoría de edad (en España, a los 18 años). En segundo lugar, por ser migrantes extranjeros, lo cual implica que han tenido que abandonar su país de origen (y éste no pertenecer a la Unión Europea). Y, por último, por no estar acompañados, ya bien, desde el primer momento, habiendo entrado al territorio español directamente solos, o bien, habiendo entrado acompañados, haberse quedado solos a lo largo de su estancia (Fernández García, 2010; Quiroga y Sòria, 2010).

### ***Análisis del perfil de los MENAs en España y evolución del fenómeno***

Aunque compartan una serie de características comunes, bajo la sigla MENA encontramos un perfil muy heterogéneo y una inmensa variedad de realidades y situaciones de vida. A nivel cuantitativo, la realidad es que se trata de un fenómeno difícil de cuantificar en términos estadísticos, debido a una serie de limitaciones, como, por ejemplo, que los datos oficiales con los que contamos son estimaciones de los que son detectados y acogidos por los sistemas de protección, pero hay muchos que no son localizados. Además, muchas veces el recuento se hace antes de realizar los procesos de determinación de la edad y, teniendo en cuenta que, suelen tener un amplio margen de error, se dejan fuera de los sistemas de protección a muchos niños y niñas (Unicef, 2021). Otras veces, muchos de estos menores optan por mantenerse invisibles y fuera de estos circuitos por temor a que su proyecto migratorio se vea obstaculizado (Fernández García, 2010).

Tomando en consideración estas barreras, las cifras de menores no acompañados en España señalan una evolución creciente más o menos continuada en el tiempo. Desde que se registraron los primeros casos en la década de los 90, el volumen de entrada de estos menores ha ido ascendiendo progresivamente a lo largo de los años, con algunas fluctuaciones, hasta alcanzar en 2021 un total de registrados de 8.642 (Fernández García, 2010; Unicef 2021).

A lo largo del tiempo, también han variado las nacionalidades de estos menores. En un primer momento, procedían mayoritariamente de Marruecos; empezando por las zonas del norte y, posteriormente, del sur. A principios de los 2000, se detectan los primeros casos procedentes de países del África subsahariana, como Nigeria, Sierra Leona y Guinea. Progresivamente, se van sumando a esta lista otros países como Senegal, Ghana o Mali (Sánchez-Núñez y Ramos Peula, 2017). Actualmente, según el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA) del Ministerio de Interior, los cinco principales países de origen son: Marruecos, Mali, Argelia, Guinea y Senegal (Unicef, 2021).

Desde una perspectiva cualitativa, con respecto al género, la mayoría de los menores extranjeros no acompañados en España son varones. No obstante, aunque menos significativa en volumen, la realidad de las chicas no acompañadas también existe y requiere de un estudio más exhaustivo para adecuar las medidas de protección a sus necesidades concretas (Alonso, 2010).

### **Fases del proceso desde la llega a territorio español**

Acorde con la clasificación propuesta por Cabedo (2010, citado en Fernández García, 2010), distinguimos cuatro fases: la primera, de intervención, que consiste en la detección e identificación de estos menores por parte, fundamentalmente, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En este momento, son entregados a los servicios de protección competentes para ser atendidos y para determinar su edad – proceso sobre el que profundizaremos más adelante. La segunda fase se corresponde con la de investigación y se centra en estudiar las circunstancias personales de cada individuo. Para ello, la Delegación o Subdelegación del Gobierno solicita un informe a la representación diplomática del país de origen del menor para conocer su situación personal y familiar. Seguidamente, la tercera es la de decisión, en la que, atendiendo al interés superior del menor, se decide si se lleva a cabo la repatriación o, por el contrario, la permanencia y tutela administrativa. Por último, en la cuarta fase se ejecuta la resolución anteriormente adoptada (Ministerio del Interior).

El proceso de determinación de la edad ha generado mucho debate entre las organizaciones que trabajan con este colectivo y, especialmente, la práctica de pruebas oseométricas con este fin ha recibido muchas críticas. En principio, sólo deberían realizarse con previa autorización del Ministerio Fiscal y en caso de no contar con documentos identificativos o que éstos sean de dudosa fiabilidad. En definitiva, sólo deberían realizarse cuando no existiesen otros medios válidos. Además, el menor, tras haber sido informado sobre

el tipo de prueba, la finalidad y las consecuencias jurídicas de la misma, debe dar su consentimiento (Uría Pelayo, 2010).

El método más extendido es el de Greulich y Pyle, que consiste básicamente en una peritación ósea, en el que se compara la radiografía de la mano o muñeca del menor interesado con la de un modelo preestablecido. A pesar de ser ampliamente utilizado, su fiabilidad se sigue cuestionando, es por ello por lo que se recomienda contrastarlo con otros métodos y tomar como referencia la menor de las obtenidas en todas las pruebas (Uría Pelayo, 2010).

Tal como se ha indicado anteriormente, una vez determinada la edad, el menor es puesto a disposición de los servicios de protección de menores y trasladado a un centro de acogida, en el que permanecerá hasta que la Administración del Estado decida su repatriación o su permanencia en España. La repatriación se puede efectuar a través de dos vías principalmente: la reagrupación familiar o la disposición del menor ante los servicios de protección de menores (siempre y cuando se puedan hacer responsables de él y cumplan las condiciones para su tutela). En caso de no ser viable esta opción, se procede a la declaración de situación de desamparo y a la constitución de la tutela legal asumida por la Administración pública de la Comunidad Autónoma correspondiente. A partir de este momento, son documentados, se les concede la autorización de residencia y se ponen en marcha diferentes medidas con el objetivo de facilitar su integración (Uría Pelayo, 2010).

No obstante, para situar el inicio del proceso migratorio debemos retroceder en el tiempo. La idea del proyecto surge en sus países de origen, cuando, muchas veces respaldados por sus familiares, deciden huir en busca de una vida mejor. Es interesante tener en cuenta de dónde, cómo y por qué vienen a la hora de analizar las diferencias en su adaptación (Marco, 2010).

Respondiendo a la primera pregunta sobre el lugar de origen, podemos apreciar ciertas diferencias entre aquellos que proceden de un entorno rural frente a los de zonas urbanas, que se ven comúnmente reflejadas en aspectos como la situación socioeconómica, los estilos de socialización y la estructura familiar. Del mismo modo, las razones que respaldan su idea migratoria también son variadas y van a influir tanto en los medios de transporte, como en su capacidad para sobrellevar las dificultades y adaptarse en la sociedad del país de acogida. Distinguimos tres grupos: aquellos cuyo proyecto está respaldado por la familia y lo conciben como una estrategia de apoyo a la misma, aquellos cuyo propósito es precisamente huir de la situación (económica y familiar) en la que se encuentran y, por último, aunque se trata de una minoría, están aquellos que ya en su país de origen se encontraban en situación de calle (Marco, 2010).

El contexto socio familiar, por lo tanto, se puede contemplar como un factor positivo o negativo, en función de la calidad de los vínculos establecidos entre los miembros (familias estructuradas *vs.* desestructuradas), así como de las carencias a nivel afectivo o económico. Todo ello va a influir en el desarrollo e integración del menor (Manzani y Arnosó Martínez, 2014).

## **La victimización invisibilizada de los MENAs**

### **Definición y tipos de victimización**

El proceso migratorio puede conllevar un alto riesgo de sufrir victimización, con sus correspondientes consecuencias en los menores, tanto internalizantes como externalizantes. En este apartado, abordaremos esta cuestión comenzando por la definición de los conceptos de victimización y víctima. Posteriormente, analizaremos los distintos tipos de victimización existentes y exploraremos cómo se aplican concretamente a la realidad de los Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs).

Se han propuesto diversas definiciones y clasificaciones de ambos conceptos. Generalmente, la definición de víctima está ligada al hecho de haber sufrido un hecho delictivo. No obstante, en un sentido más amplio, también se incluye a aquellas personas que han vivido un acontecimiento traumático (Gutiérrez – Bermejo y Amor Andrés, 2019). Esta última concepción es la que consideraremos en este trabajo.

En primer lugar, debemos distinguir entre víctimas de riesgo y víctimas vulnerables. Las víctimas de riesgo, tal y como sugiere su denominación, son aquellas “con mayor riesgo de ser victimizadas” debido a sus características o situación personal (Gutiérrez – Bermejo y Amor Andrés, 2019, p.17). Por otro lado, las víctimas vulnerables se diferencian de las primeras en que ya han experimentado un suceso traumático y, por lo tanto, “tienen mayor probabilidad de sufrir un impacto físico o emocional más intenso” (Gutiérrez – Bermejo y Amor Andrés, 2019, p.18). Digamos entonces que el uso de uno u otro término depende de si se refiere al riesgo de sufrir un suceso traumático o de experimentar síntomas negativos como resultado del mismo, respectivamente.

La segunda clasificación alude al grado de exposición al evento traumático. Consideramos víctima directa a quien ha experimentado directamente el suceso traumático, mientras que el término de víctima indirecta se aplica a aquellos que han sido testigos directos o tienen una relación cercana con la víctima (Gutiérrez – Bermejo y Amor Andrés, 2019).

En la primera sección, en la que se contextualizaba al colectivo de Menores Extranjeros No Acompañados, ya señalábamos su especial fragilidad. Desde este enfoque, podríamos considerarlos tanto víctimas de riesgo como vulnerables. En primer lugar, podemos asumir que estos menores, a lo largo de sus vidas y especialmente durante el proceso migratorio, han ido acumulando una serie de elementos de riesgo que los colocan en una situación propensa a sufrir una victimización. Más adelante, profundizaremos sobre estos factores, tratando de analizar cómo influyen en su desarrollo y trayectoria en el país de acogida.

En segundo lugar y en coherencia con lo recién mencionado, podemos catalogar a los MENAs como víctimas vulnerables, ya que un considerable porcentaje de ellos ha experimentado múltiples eventos traumáticos; aumentando, por ende, la probabilidad de desarrollar sintomatología negativa, tanto internalizante como externalizante (Cento, 2020; Inofuentes et al., 2022).

Del mismo modo, podemos referirnos a ellos tanto como víctimas directas o indirectas, puesto que pueden sufrir el trauma directamente o de manera vicaria a través de la observación de eventos traumáticos en sus cercanos.

Por otro lado, el proceso de victimización tiene una doble concepción: la primera perspectiva enfatiza el haber experimentado un evento traumático, mientras que la segunda se centra en las consecuencias que surgen a raíz de este. Además, dentro de este proceso, identificamos tres subtipos que tienden a aparecer secuencialmente. Conviene mencionar que esta clasificación está más orientada hacia el ámbito del derecho y, por consiguiente, está esbozada en torno al sufrimiento de un hecho delictivo. No obstante, también puede aplicarse a nuestro principal objeto de discusión, que en este caso es la experiencia de un evento traumático.

La victimización primaria, según la define Tamarit (2006, citado en Gutiérrez – Bermejo y Amor Andrés, 2019), sería “el proceso por el que una persona sufre, de modo directo o indirecto, daños físicos o psíquicos derivados de un hecho delictivo o acontecimiento traumático” (p. 21). Este tipo de victimización es condición indispensable para que ocurran las demás, aunque no siempre se dan. La victimización secundaria proviene del sistema de justicia o asistencial, así como de la propia sociedad en general. Una fuente clásica de este tipo de victimización suelen ser los medios de comunicación (Gutiérrez – Bermejo y Amor Andrés, 2019).

Por último, encontramos la victimización terciaria, también conocida como residual. Existe cierto debate sobre quiénes son realmente los afectados de este tipo de victimización – si el agresor o la víctima del delito. Basándonos en la definición ofrecida por Tamarit (2006,

citado en Gutiérrez – Bermejo y Amor Andrés, 2019) – “conjunto de costes resultantes de la penalización” – podemos inferir que el sujeto afectado sería, por tanto, el victimario. No obstante, cabe también la posibilidad de que sean sus familiares o incluso la propia víctima, especialmente cuando se cuestiona la sentencia o se justifica su victimización (Gutiérrez – Bermejo y Amor Andrés, 2019).

### **Victimización de los MENAs a lo largo del proceso migratorio**

Inofuentes et al. (2022) exponen otra clasificación de los tipos de victimización basada en las distintas fases del proceso migratorio. En la primera etapa (“pre-migración”), a menudo estos menores se enfrentan a situaciones adversas de distinta índole en su país de origen. Estas situaciones, que suelen ser la motivación inicial para iniciar su proyecto migratorio, incluyen: conflictos armados, persecuciones, catástrofes ambientales y condiciones de pobreza extrema (Cento, 2020; Uría Pelayo, 2010).

En la segunda fase, la de migración propiamente dicha, comienza con el que se podría considerar el evento potencialmente más traumático: la separación de la familia. Es importante matizar el ‘potencialmente’ ya que, aunque, en general, la familia es considerada como la principal red de apoyo y protección (Mejía Alcívar y Gutiérrez Santana, 2022), la realidad demuestra que no siempre es así; por lo que, esta separación del núcleo familiar no siempre va a conllevar efectos negativos sobre el sujeto y su desarrollo. La lectura que se haga de este hecho va a depender del contexto familiar previo a la migración. Por ejemplo, en el caso de los menores que hayan sufrido maltrato, tanto por sus propios padres, como por otros miembros de la familia extensa, esta ruptura (en principio física) podría considerarse un factor de protección. Seguramente el menor busque progresivamente la independización emocional de la misma. No obstante, esto no excluye la evidencia existente sobre los riesgos que pueden surgir por la ausencia de un referente adulto; entre ellos, el abuso de sustancias, que más adelante abordaremos (Corona-Maioli et al., 2023).

En esta misma fase, también han de considerarse los posibles incidentes traumáticos que pueden ocurrir a lo largo de la ruta migratoria. En estos viajes, en los que ponen en riesgo su vida, se pueden ver sometidos a maltratos en forma de violencia física, abusos sexuales o psicológicos, amenazas, torturas... Sumado a esto, debido a las pésimas condiciones de seguridad y sanitarias, no son pocas las veces que son testigos del fallecimiento de familiares o amigos, agravando aún más su vulnerabilidad (Cento, 2020; Inofuentes et al., 2022).

Pese a sus expectativas de alcanzar una vida mejor, cuando llegan al país de acogida en la fase posmigratoria, las situaciones adversas no cesan. Se manifiestan principalmente en forma de racismo o discriminación, contribuyendo al aumento de la tensión asociada al hecho de adaptarse a una nueva sociedad. Asimismo, la falta de apoyo familiar, social e incluso, en algunos casos, institucional, intensifican la probabilidad de victimización y empeoran el desarrollo de síntomas traumáticos (Inofuentes et al., 2022).

### **Efectos psicológicos de la experiencia migratoria en los MENAs**

Teniendo en cuenta las adversidades a las que se enfrentan tanto durante el proceso migratorio en sí, como, posteriormente, en el país de acogida, no es de extrañar que aparezca sintomatología, tanto a nivel físico como psicológico. Estos síntomas no siempre constituyen una patología como tal, de hecho, suelen concebirse como una consecuencia normal ante las experiencias a las que se ven expuestos. Han de ser tenidas en cuenta pues influyen en gran medida en su desarrollo psicológico y emocional (Manzani y Arnoso, 2014). En otras palabras, estas experiencias que son potencialmente traumatizantes les sitúan como más vulnerables a padecer problemas de salud mental.

Algunos de los síntomas que más frecuentemente presentan son aquellos relacionados con los trastornos depresivos y de ansiedad, así como aquellos vinculados al estrés postraumático (Manzani y Arnoso, 2014; Mohwinkel et al., 2018; Oppedal & Idsoe, 2012).

Según el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), la depresión – término que, a su vez, incluye diferentes trastornos – se caracteriza por un estado de ánimo deprimido o por la pérdida de interés o placer por las actividades de la vida diaria. Además, suele venir acompañado de desregulaciones en el sueño y apetito, así como de sentimientos de culpa e inutilidad. En ocasiones, pueden presentarse pensamientos de muerte o suicidio. Estos síntomas interfieren en la funcionalidad del sujeto, causándole un malestar significativo y afectándole en el ámbito social, laboral u otros (Asociación Americana de Psiquiatría, APA, 2013).

Por otra parte, dentro de los trastornos de ansiedad también encontramos diferentes subtipos. Todos ellos comparten una serie de síntomas cognitivos, emocionales y conductuales relacionados con la anticipación del peligro – característica inherente a la ansiedad -. Entre los criterios para su diagnóstico, destacamos la preocupación excesiva, la inquietud, la irritabilidad, la dificultad para concentrarse o conciliar el sueño y algunos síntomas físicos como el aumento del ritmo cardiaco, la sudoración, los temblores... (APA, 2013).

En último lugar, en la quinta edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, se decidió crear una categoría diferente para los “trastornos relacionados con estresores y acontecimientos traumáticos”, en la que encontramos el Trastorno de Estrés Agudo (TEA) y el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) – previamente contenidos dentro de los de ansiedad. Ambos surgen como una reacción ante un evento traumático y su diferencia radica en el momento de aparición y en la duración. Mientras que el TEA comienza inmediatamente después del trauma y tiene una duración de hasta un mes, el TEPT puede aparecer hasta seis meses después del acontecimiento estresante (inicio demorado) y tiene una duración superior a un mes. En el primer criterio diagnóstico del DSM-V se describen los acontecimientos susceptibles de generar un trauma – muerte, lesión grave o violencia sexual (ya sea real o amenaza) – abarcando diferentes formas: la experiencia directa del suceso, la presencia del suceso ocurrido a otros, el conocimiento de que el suceso ha ocurrido a un familiar o amigo cercano y la exposición repetida o extrema a detalles del suceso. Todo esto generará en la persona un espectro de síntomas de tipo intrusivo (recuerdos y sueños angustiosos y recurrentes) y de evitación (tanto de estímulos internos, como externos – personas, lugares, actividades, etc.). Del mismo modo, se puede ver alterado su estado de ánimo y sus capacidades cognitivas, provocando amnesias, creencias distorsionadas e incluso síntomas disociativos. Otra de las manifestaciones propias de este trastorno es el estado de alerta en el que se queda el sujeto, dando lugar a comportamientos irritables o imprudentes, así como una hipervigilancia y una respuesta de sobresalto exagerada (APA, 2013).

Teniendo esto en cuenta, resultan coherentes los resultados obtenidos en el estudio realizado por Manzani y Arnosó (2014) en el que reflexionan acerca de las consecuencias a nivel psicosocial que sufren estos menores, en cuyos testimonios se refleja un cuadro sintomatológico compatible con los trastornos recién descritos: tristeza, apatía, tendencia al aislamiento, ideas de muerte, tensión, preocupaciones recurrentes, ira, irritabilidad, insomnio, fallos de memoria y atención, baja autoestima y sentimientos de culpa, entre otros.

A este respecto, otra de las grandes cuestiones planteadas es si la variable ‘género’ ejerce algún tipo de influencia en la aparición de este malestar psicológico. El impacto emocional resultante de la experiencia migratoria en los MENAs ha quedado demostrado en diversos estudios realizados a nivel internacional y nacional. No obstante, hay elementos que requieren de un análisis más exhaustivo para poder alcanzar conclusiones fiables. La información que tenemos acerca de las diferencias de la prevalencia de problemas de salud mental en función del género proviene de estudios realizados a nivel europeo y aun así, no existe una concordancia plena entre los resultados obtenidos.

Por un lado, en cuanto a la ansiedad y los problemas de conducta parece haber cierto consenso en que no existen diferencias estadísticamente significativas entre chicos y chicas (Mohwinkel et al., 2018; Oppedal & Idsoe, 2012; Santos González, 2015;). Sin embargo, respecto a la depresión, hay investigaciones que valoran que la diferencia es muy pequeña (Oppedal & Idsoe, 2012; Santos González, 2015); y otras que, por el contrario, sí que han encontrado una mayor incidencia de depresión en el género femenino (Mohwinkel et al., 2018). Este último estudio también relaciona esta diferencia con los riesgos a los que se exponen durante el viaje y los mecanismos de afrontamientos de uno u otro grupo. En conclusión, la evidencia disponible no es suficiente para considerar el factor ‘género’ como predisponente de este tipo de patologías.

Otro aspecto fundamental que considerar es el periodo vital en el que se encuadra esta experiencia: la adolescencia. Esta etapa constituye el paso de la niñez a la vida adulta y conlleva una serie de cambios en diferentes áreas – hormonal, física, psicológica y social. Además, es en esta etapa en la que, según Erikson, la búsqueda de la propia identidad cobra mayor protagonismo. De tal forma que, los niños y niñas adolescentes se ven envueltos en una continua lucha por alcanzar su autonomía e individualidad, lo cual puede generar cierta inestabilidad (Tesouro Cid et al., 2013). De hecho, el propio Erikson se refiere a la adolescencia como un periodo de crisis, que puede resolverse de manera exitosa, o, por el contrario, resultar en una confusión de identidad. El resultado será uno u otro en función de las herramientas ofrecidas por la sociedad (Feixa Pàmpols, 2020).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cambios que se producen durante la adolescencia colocan a los niños y niñas que la atraviesan en una situación de vulnerabilidad a experimentar problemas de salud mental. En 2021, se estimó que uno de cada siete jóvenes de entre 10 y 19 años padece algún trastorno mental – lo cual supone un 14% a nivel mundial (Global Health Data Exchange, citado en la OMS, 2021).

Son múltiples los factores que intervienen en el desarrollo de este tipo de enfermedades. Algunos de los más importantes y que, precisamente, se aplican a la población tratada en este trabajo (MENAs), son la exposición a la adversidad, la violencia, la estigmatización y discriminación, los problemas socioeconómicos y la sensación de falta de apoyo (OMS, 2021).

### **Influencia del contexto sociofamiliar de origen**

En numerosos estudios se ha constatado el papel de la familia en el desarrollo emocional y social de los hijos. Esa influencia que tienen los padres sobre la personalidad e

identidad del menor puede derivar en la aparición de problemas internos o externos. De tal modo que, por ejemplo, el sentirse aceptado por los padres tiene un efecto protector frente al desarrollo de ansiedad, depresión o agresividad. En esta misma línea, que los progenitores promuevan una alta autoestima y les proporcionen habilidades socioemocionales es indicador de una mejor adaptación y salud mental (Ruvalcaba-Romero et al., 2016). En definitiva, los padres deberían promover la asunción de responsabilidades por parte del adolescente así como establecer límites para prevenir conductas de riesgo; de tal forma que, favorezcan su desarrollo en un clima relacional positivo (Argaez Rodríguez et al., 2018).

Si aplicamos esto a la realidad de los MENAs, tal y como ya hemos mencionado, los contextos familiares son variados. Es decir, aunque se han contemplado casos de maltrato en el núcleo familiar (Corona-Maioli, 2023), no significa que todos ellos procedan de ambientes desestructurados. Según la clasificación de Jiménez-Álvarez (2007, citado en Ochoa et al., 2009), basada en dos ejes principales – la estabilidad afectiva y la capacidad económica – surgen cuatro grupos. En primer lugar, nos podemos encontrar con familias estables tanto a nivel social-afectivo, como a nivel económico. Se trata de una minoría de familias “normalizadas”. En segundo lugar, estarían aquellas familias que aún proporcionando un ambiente afectivo positivo, no cuentan con suficientes recursos económicos para hacer frente a las necesidades básicas. El tercer grupo lo componen las familias inestables en ambos sentidos; pudiendo darse incluso, situaciones de violencia y maltrato. Por último, y también minoritario, está el grupo de aquellos menores que vivían en la calle en su país de origen y que no tenían relación con sus familias. Como podemos observar, las circunstancias de cada grupo son cada vez peores y, por ende, mayores los factores de riesgo a los que se exponen.

En resumidas cuentas, la familia, su composición, su nivel socioeconómico y su funcionamiento, contribuye de manera significativa en el desarrollo de trastornos mentales y de conducta. Así, encontraremos diferencias, en términos de bienestar y adaptación, entre las familias que favorecen la resolución de las crisis internas y externas, al mismo tiempo que ofrecen afecto y apoyo y otras más disfuncionales (Acevedo García et al., 2018).

El hecho de que se separen de sus familias para iniciar su proyecto migratorio no implica que dejen de tener contacto con ellas o que el vínculo desaparezca; de hecho, tal y como apoya la investigación de Santos González (2015), el 85% mantienen contacto frecuente con sus familias a través de diferentes medios como el teléfono, mail o cartas. No obstante, el no contar con un referente adulto cercano en el país de acogida – de ahí su denominación de ‘no acompañado’ – conlleva una serie de riesgos e incluso una desventaja en términos de seguridad, apoyo y protección (Cento, 2020).

## **MENAs y delincuencia: ¿mito o realidad?**

En los últimos años, se ha observado una creciente preocupación social por el tema de los menores delincuentes. Además, ésta parece ser aún más alarmante cuando se trata de menores inmigrantes. La magnitud que ha adquirido este fenómeno en la opinión pública podría deberse, al menos en parte, a cómo estos casos son tratados en los medios de comunicación. Esto, a su vez, contribuye a la consolidación de un estereotipo basado en la generalización de los menores extranjeros como peligrosos, llegándoles a considerar incluso una amenaza social. El hecho de tratarles como colectivo homogéneo supone una traba a la hora de identificar sus vivencias y necesidades individuales (Escarbajal et al., 2023; García España, 2019).

La comunidad científica parece estar de acuerdo en que, dentro del grupo de los menores extranjeros, aquellos que se involucran en actividades delictivas conforman una minoría (Ivert & Magnusson, 2020; Oppedal & Idsoe, 2012). No obstante, es importante conocer las peculiaridades y las razones subyacentes de estos comportamientos para poder prevenirlos y abordarlos de forma integral. A continuación, expondremos el marco legal y la jurisdicción a la que están sujetos, junto con algunas cifras sobre las condenas emitidas según la nacionalidad y el sexo y, trataremos de esbozar un perfil del menor extranjero infractor, valorando sus características sociodemográficas y el tipo de delitos cometidos. Por último, mencionaremos algunos factores de riesgo que son más característicos de este colectivo o que, por lo menos, parecen presentar con mayor frecuencia que los nacionales.

### **Delincuencia juvenil**

#### ***Conceptualización y evolución***

La delincuencia juvenil es un fenómeno que afecta a todos los países del mundo. Nos referiremos a este término cuando la conducta delictiva – contraria a Derecho y, por lo tanto, ilegal – sea cometida por un menor.

Existe cierta confusión terminológica entre conducta antisocial y delictiva, y es que, aunque se suelen utilizar indistintamente, la realidad es que cada una aporta matices concretos. Podrían considerarse la doble cara de la misma moneda, puesto que ambas hacen referencia a comportamientos que implican la violación de normas y expectativas sociales, sumado normalmente a la vulneración de los derechos de los demás. Sin embargo, el término ‘delictiva’ conlleva una connotación jurídica-legal, por la que dicha conducta es susceptible de ser juzgada

conforme a las leyes de un país (Mompeán Caballero y Giner Alegría, 2023; Sanabria y Uribe Rodríguez, 2009).

Respecto a su evolución, el inicio de estos comportamientos antisociales se sitúa en torno a los trece años (Rechea, 2008, citado en Sanabria y Uribe Rodríguez, 2009) y lo esperable es que vayan disminuyendo con la edad. En este sentido, dentro de las carreras delictivas distinguimos dos trayectorias: en primer lugar, estaría el grupo mayoritario de los delincuentes limitados a la adolescencia, cuyos factores de riesgo son generalmente más leves y, por otro lado, los delincuentes persistentes – que suponen un 5% aproximadamente – y cuya actividad delictiva se caracteriza por tener un inicio aún más temprano y por ser progresivamente más frecuente, variada y severa (Sanabria y Uribe Rodríguez, 2009; Uceda Maza y Domínguez Alonso, 2017).

### ***Factores explicativos de la delincuencia juvenil***

Existen diversas clasificaciones de los factores que pueden influir en la aparición y mantenimiento de conductas antisociales entre los jóvenes. Una de las más básicas y principales es la propuesta por Redondo (2008) en la que diferencia aquellos factores que aumentan o disminuyen la probabilidad de que se produzca un hecho delictivo o conducta antisocial – de riesgo y protección, respectivamente (citado en Lozano-Díaz et al., 2020).

Por otro lado, este mismo autor, Redondo (2008), en su modelo del triple riesgo delictivo (TRD), identifica tres fuentes de riesgo diferentes: para empezar, la fuente A se compone de los riesgos personales; es decir, “aquellas características individuales, tanto constitucionales como adquiridas” (p.3), entre las que incluiríamos aspectos biológicos, de personalidad, sistemas de creencias, etc. La fuente B se relaciona con los riesgos en el apoyo prosocial y hace referencia a las “condiciones ambientales (familiares, educativas y sociales) que conforman al individuo a lo largo de su vida” (p.3). Este grupo engloba, entre otras cosas, los patrones de crianza, el grupo de iguales, las características del barrio y otros aspectos relativos a la educación escolar. En última instancia, estaría la fuente C que alude a los riesgos en las oportunidades delictivas y que incorpora las “características ambientales que favorecen o dificultan el comportamiento antisocial” (p.3), como podría ser la ausencia de control o la indefensión de las víctimas (Lozano-Díaz et al., 2020; Redondo, 2008).

Por último, otra de las clásicas tipificaciones de estos factores es la basada en el grado de modificación de los mismos: por un lado, tenemos factores estáticos, sobre los que no se puede intervenir o que son muy difíciles de modificar y generalmente se refieren a aspectos

individuales del sujeto. Por otro, los dinámicos, incluyen aspectos personales o situacionales y son susceptibles de cambio (Lozano-Díaz et al., 2021).

Conocer la combinación concreta de estas variables en cada sujeto permite “calcular” su riesgo de involucrarse en conductas antisociales (Redondo, 2008), lo cual puede ser determinante tanto en la prevención como en la recuperación, si es que ya se ha iniciado.

### **Marco legal y sistema judicial: Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor**

La necesidad de diferenciar la responsabilidad criminal de los adultos y de los menores da lugar a la creación de una jurisdicción específica para estos últimos. La ley actualmente vigente que se encarga de regular la responsabilidad penal del menor es la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, LORPM. En ella se contemplan los principios que la fundamentan, así como los tipos de medidas aplicables y se detalla el procedimiento a seguir ante un delito cometido por un menor.

Más concretamente, según lo dispuesto en el artículo 1.1., esta Ley será aplicable a las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho que cometan hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal u otras leyes penales especiales. Por tanto, los menores extranjeros que comentan una infracción penal en territorio español también serán juzgados de acuerdo con lo establecido en la LORPM; garantizando, por supuesto, el respeto de sus derechos, tal y como sostiene el apartado segundo del mismo artículo.

Respecto a los fundamentos de esta ley, conviene resaltar aquellos que diferencian el proceso del seguido en el caso de los adultos. En primer lugar, todas las decisiones - tanto las relativas al propio proceso, como a la posterior ejecución de las medidas - habrán de ser tomadas según “el interés superior del menor”. En segundo lugar, y estrechamente vinculado al anterior, estaría el principio de naturaleza formalmente penal, pero materialmente sancionadora educativa. Esto quiere decir que aunque formalmente las normas que rigen esta ley tienen un carácter punitivo, lo que buscan es recuperar al menor y lograr su reinserción; tanto en beneficio del propio sujeto, como de la sociedad en general (“el interés del menor es también el interés del bien común” – Blanco Barea, 2008, p. 9). En otras palabras, el carácter educativo de las medidas viene respaldado por la necesidad de intervenir sobre las causas que han provocado que el menor cometa un acto delictivo, así como por las ventajas que su resocialización ofrece a la comunidad. En concordancia con esto, encontramos también los principios de flexibilidad y proporcionalidad que defienden la importancia de que las medidas

se adapten al caso concreto de cada menor, tomando en consideración su situación psicosocial, personal y familiar y, por supuesto, que sean proporcionales a las circunstancias concretas del delito y al daño causado.

En el artículo 7 de la LORPM se expone el amplio espectro de medidas que pueden imponer los Jueces a los menores infractores. Distinguimos tres grandes bloques: las de internamiento, las de medio abierto y las de ejecución directa por el Juez. A su vez, dentro de las primeras, están las de régimen cerrado, semiabierto o abierto. Todas ellas suponen, en mayor o menor medida, una privación de la libertad del individuo. Por su parte, las medidas de medio abierto incluyen el tratamiento ambulatorio, asistencia a un centro de día, la permanencia de fin de semana, la libertad vigilada o la convivencia con otra persona, familia o grupo, las prestaciones en beneficio de la comunidad y la realización de tareas socio-educativas. Por último, existen otro tipo de medidas, como, por ejemplo, la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, la amonestación o la inhabilitación, que corresponderían al tercer grupo.

### **Análisis descriptivo: la delincuencia juvenil en cifras**

Previamente a cualquier consideración, es preciso mencionar algunas de las dificultades que atañen a la cuantificación de la realidad delictiva juvenil. En primer lugar, debemos tener en cuenta la “cifra negra”, que hace referencia a aquellos delitos que quedan ocultos por diversas razones y que, por tanto, ni se persiguen ni se registran. Por otro lado, la amplitud de este fenómeno también se va a ver influida por los diferentes procedimientos de registro y por los instrumentos de medición utilizados. Dicho esto, es comprensible entonces la contradicción existente entre las propias estadísticas oficiales (Sisternes Bolinches, 2015).

Por otro lado, resulta crucial señalar la apreciación que hacen Fernández-Suárez y colaboradores (2015) sobre el perfil de los menores infractores extranjeros, en el que se incluyen tanto los acompañados como los que no lo están. Es entonces un error asumir que se trata de un perfil homogéneo, puesto que entre ellos existen diferencias significativas en cuanto a sus carreras delictivas (nivel de reincidencia, tipos de delitos, medidas impuestas, etc.). Por consiguiente, dentro del porcentaje recogido en los datos del INE, no podemos distinguir a los MENAs como una categoría aparte.

En esta misma línea, con el objetivo de alcanzar datos más fiables, sería conveniente enmarcar ese porcentaje dentro de la densidad total de menores extranjeros registrados en España; sin embargo, tal y como ya indicamos en las consideraciones previas del trabajo, hay

una serie de limitaciones, como, por ejemplo, la falta de coordinación entre los órganos de las distintas Comunidades Autónomas, que dificultan su valoración real (Uría Pelayo, 2010).

Dicho esto, según los datos ofrecidos por el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, recogidos en el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año 2022 fueron condenados un total de 14.026 menores, de los cuales, 11.128 eran de nacionalidad española y los 2.898 restantes, extranjeros. Es decir, la proporción de menores condenados españoles es mucho mayor (79,2%) frente a la de aquellos procedentes de otros países (20,8%). Dentro de este último grupo, sobresalen los provenientes de África, con una representación de aproximadamente el 58%.

Si añadimos la variable género, observamos como esta tendencia se mantiene: tanto en hombres como en mujeres, la presencia de la nacionalidad española es significativamente mayor. En el caso concreto del género masculino, frente a un total de 11.235 condenas, solo el 22,7% correspondieron a menores extranjeros (N=2.553). En el género femenino, la prevalencia de las condenas impuestas a menores extranjeras es incluso menor, representando el 12,6% (N=351) del total (N=2.791).

Estas cifras han permanecido más o menos constantes a lo largo del tiempo; mostrando una mínima variación en los últimos años. Por tomar un año como referencia, en el 2013, se registraron un total de 14.744 condenas a menores; siendo el 76% a nacionales españoles y el 24% (N= 3532) restante a extranjeros. A este respecto, así como actualmente sobresalen los procedentes de África, hace unos años la proporción entre los de África y América era similar. Respecto al género, observamos lo mismo, el volumen de hombres es superior al de mujeres, independientemente de la nacionalidad.

Otro aspecto relevante para analizar es el de las medidas impuestas a un grupo u otro. En la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, concretamente en el Artículo 7, se establece un conjunto de medidas susceptibles de ser impuestas a menores infractores, en función, entre otras cosas, de la gravedad del hecho y, por supuesto, del interés superior del menor – que como ya hemos citado, es el principio fundamental que rige dicha Ley.

Según las estadísticas aportadas por el Consejo General del Poder Judicial, en el año 2022, se implementaron un total de 22.837 medidas. Entre estas, la de mayor prevalencia fue la de Libertad vigilada, tanto para menores españoles como extranjeros. Sin embargo, a partir de los siguientes puestos, se observan diferencias significativas. Mientras que la segunda medida más frecuentemente impuesta a menores infractores españoles fue la de Realización de

tareas socio-educativas, seguida de la de Prestaciones en beneficio de la comunidad, para los extranjeros fue la medida de internamiento, específicamente en régimen semiabierto.

Esta cuestión ha sido muy debatida entre los profesionales que estudian y trabajan con este colectivo, indicando que existe una sobrerrepresentación de los menores inmigrantes en este tipo de centros (Ruiz y López Riba, 2020). Las reglas de aplicación y duración de las medidas se especifican en los apartados 3 y 4 del artículo 7 y en los artículos 9 y 10 de la LORPM. Según lo establecido, las medidas de internamiento se imponen ante hechos calificados como graves, en los que haya mediado la intimidación o violencia. La graduación del régimen cerrado a semiabierto o abierto y de su duración va a depender, por tanto, de cómo los hechos estén tipificados en el Código Penal, de las circunstancias que rodeen a los mismos y de la peligrosidad del sujeto.

En el año 2022, las medidas de internamiento representaron un 14,9% del total de las impuestas a menores (INE, 2022). Sin embargo, lo llamativo es la diferencia existente en los porcentajes que esta medida representa en el grupo de los menores españoles (12,9%) y en el de los menores extranjeros (21,5%), lo cual viene a decir que los menores extranjeros son condenados a este tipo de medidas en mayor medida que los de nacionalidad española. Ruiz y López Riba (2020) tratan de identificar si esta sobrerrepresentación se debe verdaderamente al comportamiento delictivo de los menores extranjeros o al propio funcionamiento del sistema penal. Estos autores concluyen que las hipótesis relacionadas con la actividad delictiva de estos menores, ya sea en términos de gravedad, de reincidencia o por formar parte de bandas, son insuficientes para explicar la proporción de aplicación de esta medida, puesto que no se puede afirmar que delincan más o que cometan conductas delictivas más graves y, con respecto a la reincidencia, existen diferentes opiniones, pero parece que la variable de nacionalidad pierde peso frente a otras.

Por lo tanto, estos datos apuntan a que la sobrerrepresentación de menores extranjeros en centros de internamiento se debe más bien a aspectos propios del sistema penal. Estas hipótesis apuntan a factores como el exceso de control que se aplica sobre este colectivo, lo cual lleva a una mayor probabilidad de identificar más fácilmente sus conductas delictivas y, en consecuencia, a ser detenidos y condenados. Por otro lado, también señalan el posible sesgo que lleva implícito el artículo 7.3 de la LORPM, por el cual el Juez debe tomar en consideración las circunstancias personales del menor, así como su interés superior. A este respecto, dentro de los menores extranjeros, se ven especialmente perjudicados aquellos que no están acompañados, pues se recurre al internamiento como una forma de suplir las carencias familiares y sociales. Sin embargo, aunque *a priori* se aplique justificando el interés del menor,

no está claro que sea reamente lo más beneficioso, ya que en muchos casos, genera el efecto contrario – una mayor desprotección y marginación (Ruiz y López-Riba, 2020).

### **Perfil y tipología delictiva del menor extranjero**

Conviene recalcar lo que venimos defendiendo a lo largo del trabajo sobre la dificultad de establecer un perfil del menor infractor, ya que se trata de un colectivo muy variado. No obstante, aunque no todos se ajustan a ellas, parece que comparten una serie de características comunes.

Ocáriz y Bermejo (2008) presentan una clasificación, recopilando los elementos de otras como la de Jiménez Álvarez (2003) y Capdevilla i Capdevila (2000), en la que agrupan a los Menores Extranjeros No Acompañados en dos grandes grupos: en el primero, se encontrarían aquellos con un plan migratorio definido en torno a la idea de mejorar su estilo de vida y ayudar a sus familias; suelen presentar mayores niveles de adaptación. El segundo grupo lo conforman los menores en situación de calle. A diferencia de los anteriores, estos menores muestran una mayor propensión a la delincuencia. Algunas de las características que reúnen son: entorno familiar desestructurado o inestable económicamente, bajo nivel educativo, consumo de sustancias tóxicas, ausencia de habilidades sociales y problemas de conducta. Considerando esta información, podemos decir que la situación de calle conforma uno de los principales riesgos para cometer delitos (y también victimológico). Dentro del colectivo de los menores extranjeros no acompañados, los que se encuentran en esta situación son una minoría y suele ser de manera temporal (García España et al., 2021).

Otra de las características asociadas comúnmente a este grupo de menores extranjeros no acompañados infractores es el consumo de drogas. Esta relación se ha demostrado en una minoría de casos, siendo más prevalente entre los MENAs en situación de calle. No obstante, es interesante analizar sus patrones de consumo en comparación con los de otros jóvenes (Markez y Pastor, 2010).

En primer lugar, las sustancias que consumen con mayor frecuencia son el tabaco, el hachís, los inhalantes y el alcohol. En concreto, los inhalantes o disolventes es su droga de preferencia, posiblemente porque son económicos y fácilmente accesibles. El segundo lugar lo ocupa el hachís. Muchos de estos menores proceden de países que son los principales productores de esta sustancia y que, como consecuencia, su consumo está relativamente permitido y aceptado por la sociedad. Por otro lado, el tabaco y el alcohol son consumidos en menor medida porque, en muchos casos, se lo prohíbe su religión (Markez y Pastor, 2010)

En segundo lugar, respecto a los motivos de consumo, mientras que los autóctonos parecen hacerlo con fines de diversión, los menores extranjeros no acompañados suelen recurrir a las drogas fundamentalmente para evadirse de sus problemas y de su realidad. Junto a esta, aparecen otras razones como la desinhibición o el deseo de integración con el resto de jóvenes (Markez y Pastor, 2010).

Tal y como hemos señalado anteriormente, los menores del segundo grupo, que se encuentran en situación de calle, son más vulnerables al consumo de drogas y más propensos a la delincuencia. Teniendo en cuenta que la infracción penal con mayor prevalencia entre este colectivo es la de delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, etc.) – según las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial (2022) – podemos suponer que recurren a este tipo de actividades para sobrevivir y obtener dinero – en consonancia con la hipótesis formulada por García España y colaboradores (2021).

### **Factores de riesgo para la delincuencia en los MENAs**

La manifestación de conductas antisociales y delictivas surge como resultado de la coexistencia de distintos factores de riesgo en la persona. Estos factores pueden ser variados, incluyendo aspectos individuales, sociales y familiares, entre otros. Se han identificado algunos elementos distintivos en el colectivo de los Menores Extranjeros No Acompañados, que son menos frecuentes en los menores españoles o incluso en los extranjeros acompañados, y que de alguna forma, les pueden predisponer a iniciarse en la delincuencia. Estos están estrechamente relacionados con la experiencia migratoria y todo lo que ella conlleva.

Uno de los principales tiene que ver su situación familiar. A pesar de que, como ya hemos detallado, la mayoría de ellos mantienen algún tipo de contacto, con mayor o menor frecuencia, con sus familias; se ha demostrado que al no contar con una figura adulta de referencia, tienen menos supervisión y, por consiguiente, menos protección (Ocáriz y Bermejo, 2008). Así mismo, la influencia que tienen los padres sobre el desarrollo de los hijos, a nivel emocional y social, es evidente – especialmente en la adolescencia – y su ausencia se puede ver reflejada en la aparición de problemas de conducta; de tal forma que, según su capacidad de control y disponibilidad, los menores tendrán mayores habilidades socioemocionales y una mejor adaptación (Ruvalcaba-Romero et al., 2016).

Con respecto a la experiencia migratoria, es crucial considerar los factores que intervienen en las distintas fases de la misma: pre-migratoria, migratoria y post-migratoria.

Muchos de estos menores huyen de sus países a causa de guerras, catástrofes ambientales, situaciones de pobreza o incluso escapando de contextos familiares desfavorables. Luego, durante el viaje, también se ven expuestos a condiciones muy estresantes y hasta a diferentes formas de violencia o maltrato. Al llegar al país de acogida, también deben hacer frente a dificultades de distinta índole, como puede ser la discriminación o el choque de expectativas. Todo esto convierte el proceso de integración en un reto, el cual deben superar sin apenas apoyo social - o al menos, así lo perciben ellos. Estos desafíos, en ocasiones, los induce a delinquir o al consumo de drogas (Inofuentes et al., 2022; Ivert y Magnusson, 2020).

En último lugar, muy vinculado a lo recién mencionado, hemos visto que el conjunto de todas estas experiencias tiene un efecto en el bienestar psicosocial y salud mental de los menores, que puede aparecer en forma de depresión, ansiedad o problemas de conducta y, en un intento de subsanar ese malestar recurren a las drogas o a la criminalidad (Ivert y Magnusson, 2020).

En definitiva, la interacción de estos factores de riesgo y muchos otros, puede aumentar la vulnerabilidad de los Menores Extranjeros No Acompañados a involucrarse en conductas antisociales y delictivas.

### **Discusión y conclusiones**

El aumento de los Menores Extranjeros No Acompañados en España ha generado una importante inquietud social y un debate en torno a su regulación y protección. La definición del término “MENA” señala algunos rasgos comunes que comparten todos ellos – ser menor, extranjero y no estar acompañado por un referente adulto – sin embargo, es importante recalcar que el trato de este fenómeno como si fuese homogéneo invisibiliza las peculiaridades y necesidades de cada caso individual (Escarbajal et al., 2023; Lázaro González, 2007).

La cuantificación de estos menores presenta una serie de limitaciones que dificultan la estimación real del volumen de este fenómeno (Fernández García, 2010). No obstante, los datos con los que contamos nos han permitido realizar un perfil aproximado: la mayoría de ellos son varones y proceden principalmente de Marruecos, aunque, en los últimos años, se han sumado otras nacionalidades del África subsahariana (Sánchez-Núñez y Ramos Peula, 2017).

Se ha demostrado que estos menores acumulan diferentes formas de victimización a lo largo de sus vidas, que les hace ser más vulnerables a padecer problemas psicológicos o de conducta. En primer lugar, su contexto en el país de origen suele caracterizarse por ser desestructurado e inestable, a nivel emocional y/o económico. Una vez deciden huir de esa

situación en busca de mejores oportunidades, tienen que enfrentarse a los desafíos del propio viaje, en los que, en muchas ocasiones, ponen en riesgo sus vidas y se ven sometidos a maltratos físicos y psicológicos. Finalmente, cuando llegan al país de acogida, la victimización aparece en forma de discriminación, rechazo y falta de apoyo (Inofuentes et al., 2022).

Resulta fundamental encuadrar esta experiencia en el momento vital en el que se encuentran – la adolescencia – para lograr una mejor comprensión de las consecuencias que la separación de sus familias puede tener en su estabilidad y desarrollo. Se trata de una etapa crucial, en la que se producen múltiples cambios a diferentes niveles y la pérdida de su principal red de apoyo contribuye a la peor resolución de las crisis internas y externas que se presentan (Ruvalcaba-Romero et al., 2016; Acevedo García et al., 2018).

Todas estas adversidades tienen una fuerte repercusión en el desarrollo e integración del menor, pudiendo aparecer sintomatología psicológica – generalmente relacionada con trastornos depresivos y ansiosos – así como abuso de sustancias y problemas de conducta.

Es conocida por todos la inquietante creencia que vincula a los MENAs con la delincuencia. Sin embargo, en oposición a la magnitud transmitida por la sociedad y los medios de comunicación, el porcentaje de menores que se ven implicados en actividades delictivas es mínimo (Ivert & Magnusson, 2020; Oppedal & Idsoe, 2012). Se suele tratar de menores que se encuentran en situación de calle y que recurren al crimen para sobrevivir (Ocáriz y Bermejo, 2008). Además, coincide que estos menores muestran una mayor propensión al consumo de drogas, probablemente buscando evadirse de sus problemas y realidad o como medio de desinhibición e integración (García España et al., 2021; Markez y Pastor, 2010).

Dicho esto, es innegable que los Menores Extranjeros No Acompañados presentan una serie de factores de riesgo relacionados con su historia de vida y migratoria que les hace más vulnerables a la manifestación de trastornos mentales y conductas antisociales. Sin embargo, esta realidad suele quedar invisibilizada, dificultando aún más su integración en la sociedad.

Para finalizar, considero conveniente señalar que, tomando todos estos elementos en consideración, la propuesta de intervención debe adoptar un enfoque más integral e ir más allá de cubrir las necesidades básicas de subsistencia y educativas de los menores, como son la vivienda, la alimentación o la formación académica. Abordando también sus necesidades emocionales y sociales, proporcionándoles herramientas para sanar sus heridas y favoreciendo redes de apoyo saludables, podemos prevenir el consumo de drogas y la participación en comportamientos delictivos. En definitiva, se trata de ofrecerles la protección y el apoyo que necesitan para lograr su integración y bienestar.

### Referencias bibliográficas

- Acevedo García, K.E., Alfonso Psico, M.L., Arévalo Quintero, N.A., Arias Lizcano, D., Jared Beltrán, H., Betancur Castro, J.S. y Cadena Ortiz, E.R. (2018). Identificación de la salud mental en adolescentes y su relación con la familia. *Carta Comunitaria*, 26(149), 50-61.
- Alonso, A. (2010). En tierra de nadie. Migración y prostitución entre adolescentes no acompañadas de Europa del Este en Cataluña. *Educación Social. Revista de intervención socioeducativa*, (45), 66-77.
- Aparicio Chofré, L. (2015). Avances y desafíos en la regulación de los menores extranjeros no acompañados en España. *Revista boliviana de derechos*, (20), 120-141.
- Argaez Rodríguez, S.G., Echeverría Echeverría, R., Evia Alamilla, N.M. y Carrillo Trujillo, C.D. (2018). Prevención de Factores de Riesgo en Adolescentes: Intervención para Padres y Madres. *Psicología Escolar e Educacional*, 22(2), 259-269.
- Asociación Americana de Psiquiatría [APA]. (2013). *Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales* (5ª Ed.).
- Blanco Barea, J.A. (2008). Responsabilidad penal del menor: principios y medidas judiciales aplicables en el derecho penal español. *Revista Estudios Jurídicos*, (8).
- Bravo, A. y Santos-González, I. (2017). Menores extranjeros no acompañados en España: necesidades y modelos de intervención. *Psychological Intervention*, (26), 55-62.
- Cento, M. (2020). El impacto del trauma en la trayectoria de vida de los Menores Extranjeros No Acompañados. *Revista de Psicopatología y Salud Mental del Niño y del Adolescente*, 35, 83-93.
- Consejo General del Poder Judicial. (2022). *Estadística Condenados Menores – Infracciones Penales*. Recuperado de: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Menores--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Sentencias-de-Responsabilidad-Penal-del-Menores/>
- Corona-Maioli, S., Díaz de León, A., Machado-Núñez, S., Gómez-Juárez, J.E. y Berenzon-Gorn, S. (2024). Respuestas ante la ausencia familiar en la migración de adolescentes no acompañados en México. *Salud Pública de México*, 66(1), 37-49.
- Escarbajal, A., Martínez Fuentes, R. y Caballero, C.M. (2023). Estudio sobre la situación y percepción de menores extranjeros no acompañados (MENAS) en la Región de Murcia

- (España): Factores clave para su inclusión. *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa*, 16(1), 47-65.
- Feixa Pàmpol, C. (2019). Identidad, Juventud y Crisis: el concepto de crisis en las teorías sobre la juventud. *Revista Española de Sociología (RES)*, 29(3), 11-26.
- Fernández García, B. (2010). Menores no acompañados: de la vulnerabilidad social a la invisibilidad institucional. *Zerbitzuan. Revista de Servicios Sociales*, (48), 145-153.
- Fernández-Suárez, A., Pérez Sánchez, B., Fernández-Alonso, L., Herrero Olaizola, J., y Rodríguez-Díaz, F. J. (2015). Perfil de los menores infractores extranjeros acompañados y no acompañados en Asturias. *Revista de Psicología*, 24(1), 1-18.
- García España, E. (2019). Más inmigración, menos delincuencia. *Revista Crítica Penal y Poder*, (18), 194-205.
- García España, E., Carvalho da Silva, J., Casado Patricio, E., y Prado Manrique, B. (2021). Adolescentes marroquíes en calle: desprotección, delincuencia y victimización. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 19(1).
- Gutiérrez – Bermejo, B. y Amor Andrés, P.J. (2019). *Víctimas vulnerables*. Editorial Síntesis.
- Inofuentes, R.A., De la Fuente, L., Ortega, E. y García-García, J. (2022). Victimización y problemas de conducta externalizante y antisocial en menores extranjeros no acompañados en Europa: revisión sistemática. *Anuario de Psicología Jurídica*, 32, 95-106.
- Instituto Nacional de Estadística (2022). *Menores condenados según sexo, edad y nacionalidad*. Recuperado de: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=25721>
- Ivert, A.K. & Magnusson, M.M. (2020). Drug use and criminality among unaccompanied refugee minors: a review of the literature. *International Journal of Migration, Health and Social Care*, 16(1), 93-107.
- Lázaro González, I. (2007). Menores extranjeros no acompañados. La situación en España. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 10(19), 149-162.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>
- Lozano-Díaz, A., Chacón-Benavente, F., y Roith, C. (2021). Medidas educativas con menores infractores: el caso de Alemania y España. *Revista Interuniversitaria Pedagogía Social*, (37), 159-172.
- Manzani, L. y Arnosó Martínez, M. (2014). Bienestar psicosocial en menores y jóvenes extranjeros sin referente familiar adulto: factores de riesgo y protección. *Norte de Salud Mental*, 12(49), 33-45.

- Marco, E. (2010). La intervención en los Centros de Acogida para Menores inmigrantes en Valencia. *Fundación Amigó. Educación Social. Revista de intervención socioeducativa*, (45), 152-165.
- Markez, I. y Pastor, F. (2010). Menores Extranjeros No Acompañados (MENA), un colectivo especialmente vulnerable ante las drogas. *Revista Zerbitzuan*, 48, 71-85.
- Mejía Alcívar, B.M. y Gutiérrez Santana, J.A. (2022). La familia en el desarrollo emocional durante la adolescencia. *Journal Scientific MQRInvestigar*, 6(3), 233-253.
- Ministerio de Interior (2023). *Menores Extranjeros No Acompañados*. Recuperado de: <https://www.interior.gob.es/>
- Mohwinkel, L.M., Nowak, A.C., Kasper, A., & Razum, O. (2018). Gender differences in the mental health of unaccompanied refugee minors in Europe: a systematic review. *BMJ Open*, 8(7).
- Monras, J. (2023). La inmigración en España. *Papeles de Economía Española*, (176), 57-73.
- Mompeán Caballero, L. y Giner Alegría, C.A. (2023). Política criminal en menores infractores. Prevención de conductas delictivas en España tomando como referencia las directrices de las Naciones Unidas (Directrices de RIAD). *Vox Juris*, 41(2), 105-114.
- Lozano-Díaz, A., Chacón-Benavente, F., y Roith, C. (2021). Medidas educativas con menores infractores: el caso de Alemania y España. *Revista Interuniversitaria Pedagogía Social*, (37), 159-172.
- Ocáriz, E. y Bermejo, F. (2008). Unaccompanied foreign minors and delinquency: A retrospective study of influence of psychosocial variables. *International e-Journal of Criminal Sciences*, (2).
- Ochoa de Alda Martínez de Apellániz, I., Antón Romero, J., Rodríguez Nieto, A. y Atabi Sakia, H. (2009). La importancia del trabajo con la familia en la atención a menores extranjeros no acompañados. Un estudio piloto. *Apuntes de Psicología*, 27(2-3), 427-439.
- Oppedal, B. & Idsoe, T. (2012). Conduct Problems and Depression among Unaccompanied Refugees: The Association with Pre-Migration Trauma and Acculturation. *Anales de Psicología*, 28(3), 683-694.
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2021). *Salud mental del adolescente*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>
- Quiroga, V. y Sòria, M. (2010). Los y las menores migrantes no acompañados/as: entre la indiferencia y la invisibilidad. *Educación Social. Revista de intervención socioeducativa*, (45), 13-35.

- Redondo, S. (2008). Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista Española de Investigación Criminológica*, (6).
- Ruiz, U. y López-Riba, J.M. (2020). La sobrerrepresentación de menores extranjeros en los centros de internamiento. *Revista Española de Investigación Criminológica*, (18).
- Ruvalcaba-Romero, N., Gallegos-Guajardo, J., Caballo, V. y Villegas-Guinea, D. (2016). Prácticas parentales e indicadores de salud mental en adolescentes. *Revista Psicología desde el Caribe*, 33(3), 223-236.
- San Juan, C., Ocáriz, E. y German, I. (2009). Menores infractores y consumo de drogas: perfil psicosocial y delictivo.
- Sanabria, A.M. y Uribe Fernández, A.F. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. *Pensamiento Psicológico*, 6(13), 203-218.
- Sánchez-Núñez, C.A. y Ramos Peula, L.E. (2017). Análisis del fenómeno los MENA en la ciudad fronteriza y multicultural de Ceuta. Elementos para la integración social y educativa. *Revista Internacional de Didáctica y Organización Educativa*, 2(2).
- Santos González, I. (2015). Las necesidades psicológicas en los menores extranjeros no acompañados acogidos en España. [Tesis doctoral]. Universidad de Oviedo, España.
- Sisternes Bolinches, G.E. (2015). Evolución de la delincuencia juvenil en España. *Revista del Instituto Universitario de investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia*.
- Tesouro Cid, M., Palomanes Espadalé, M.L., Bonachera Carreras, F. y Martínez Fernández, L. (2013). Estudio sobre el desarrollo de la identidad en la adolescencia. *Tendencias Pedagógicas*, (21), 211-224.
- Uceda-Maza, F.X. y Domínguez Alonso, J. (2017). Vinculación entre la vulnerabilidad y la exclusión social y las trayectorias delictivas. Un estudio de asociación. *Psychosocial Intervention*, (26), 29-37.
- UNICEF. (2021). *Niños migrantes no acompañados*. Recuperado de: <https://www.unicef.es/ninos-migrantes-no-acompanados>
- Uría Pelayo, A. M. (2010). Menores no acompañados en España. La Administración, con sus malas prácticas, continúa vulnerando sus derechos como menores. *Educación Social. Revista de intervención socioeducativa*, (45), 36-64.